



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO ⁷¹²

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION"

ACUERDO DE CONCEJO N° 155 -2021-MPLC

Quillabamba, 11 de agosto del 2021

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

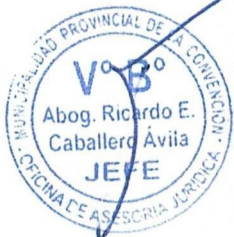
Que, el **Artículo 41°** de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por su parte el **núm. 3)** del artículo 20 de la Ley invocada, señala que es atribución del Alcalde: *"Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad"*;

Que, el numeral 87.1) del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Por su parte el **numeral 88.1) del Art. 88°** de la mencionada norma señala que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre Entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al concejo municipal a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público";

Que, mediante Oficio N° 002-2021-COOPERATIVA "EL TUMI", de fecha de recepción 09/06/2021, la Srta. Aracely M. Díaz Gamarra – Jefe de la Oficina Quillabamba de la Cooperativa de Servicios Múltiples el TUMI, solicita al Alcalde Provincial la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Cooperativa de Servicios Múltiples EL TUMI, siendo el objeto que el personal nombrado y contratado de la Municipalidad sujetos al régimen de la actividad pública, puedan adquirir créditos, los cuales serán descontados en la modalidad de haberes activos, cesantes y CAS, previa autorización del beneficiario. Resalta que la Cooperativa tiene la sede central en la ciudad de Lima y Oficinas operativas en provincial como es el caso de la Ciudad de Quillabamba, entre otros aspectos que resalta, adjuntando el proyecto de Convenio para su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 588-2021-URRHH-YPF-MPLC, de fecha de recepción 10/06/2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal que emitió el Informe N° 457-2021-UU-RR-HH-MPLC – YPF, donde concluye solicitando opinión legal y posterior aprobación en Sesión de Concejo de la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Cooperativa de Servicios Múltiples el TUMI, cuyo convenio tiene por finalidad de conceder créditos a favor del personal nombrado, cesantes y trabajadores contratados de la Municipalidad, quien en su calidad de empleador brindará todas las facilidades para efectos de pago mediante el descuento por planilla (adjunta propuesta de convenio);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 155 -2021-MPLC



Que, con Informe Legal N° 0399-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha de recepción 15/06/2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes y análisis legal aplicable al presente, concluye y opina señalando que es procedente la aprobación del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Cooperativa de Servicios el TUMI, para la atención de créditos institucionales por el término de 02 años (...);

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 10/08/2021, se deliberó la propuesta Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Cooperativa de Servicios EL TUMI, para la atención de créditos institucionales por el término de 02 años (...);

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art° 20 numeral 3); numeral 26) del Art° 9 y Art°. 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Cooperativa de Servicios Múltiples el TUMI, para la atención de créditos institucionales por el término de 02 años.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Lic. Hernán de La Torre Dueñas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas, las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas para el cumplimiento y fines pertinentes. Asimismo, hágase de conocimiento de la Cooperativa EL TUMI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
GM
DA
URRHH
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447